

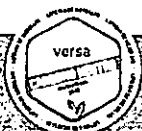


CONTRATO N° 54 DE 2024

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD
EN LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el señor **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y la empresa **CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA**, con NIT 800.116.098-2, representada legalmente por **SANDRA PATRICIA SIERRA VELEZ**, con cédula de ciudadanía No. 43.608.639, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Oficina de Planeación de la Lotería de Medellín tiene dentro de sus actividades el análisis y la implementación de actividades que sean el reflejo de buenas prácticas administrativas procurando que la eficiencia y la eficacia de los procesos de la entidad estén inmersas en cada uno de ellos. 2) Que en concordancia con la Política Ambiental y la Política Energética, la Lotería de Medellín es consciente de la necesidad de establecer un relacionamiento armónico con el medio ambiente y para ello realiza diversas actividades direccionadas al cuidado del mismo y al ejercicio de las buenas prácticas mencionadas, tales como: suscripción del certificado en responsabilidad social, medición de la Huella de Carbono, compensación de los impactos ambientales mediante el apoyo a programas de reforestación adquiriendo bonos de carbono y otras actividades de uso responsable de los recursos, tales como el agua, la energía, reciclaje, manejo de residuos y formación en temas ambientales. 3) Que la presentación de estas buenas prácticas en el Informe de Sostenibilidad, la cual se extiende al cuidado de las personas representadas en nuestros grupos de interés (servidores, contratistas, loteros, distribuidores y comunidad en general), nos ha permitido elevar la reputación empresarial por el compromiso en las diversas acciones responsables con el ambiente y partes interesadas. Para la Lotería de Medellín, es importante seguir alineados con los propósitos institucionales y que nos sigan presentando como una entidad modelo entre las entidades de la Gobernación de Antioquia por las buenas prácticas ambientales y por las acciones de mitigación del cambio climático materializadas en todas estas ejecuciones. 4) Que la Corporación Fenalco Solidario, expide de manera exclusiva el certificado en responsabilidad social y apoya con su metodología la medición de huella de carbono y la respectiva compensación ambiental. Es la entidad que ha acompañado a la Lotería de Medellín por varios años en el desarrollo y mantenimiento de estas actividades. Así mismo otras buenas prácticas de cuidado de los recursos energéticos y del agua, también la difusión de nuestras actividades, forman parte del ejercicio de revelación de un que hacer socialmente responsable. 5) Que se recomienda la celebración del presente contrato para la renovación del Certificado en Responsabilidad Social y del Sello de Huella de Carbono con su respectiva compensación, así como otras actividades de educación ambiental previstos en varios ejes como uso adecuado de la energía, del agua, el tratamiento de los residuos, el apoyo a la fuerza de ventas con material ortopédico para facilitar su función de ventas y el empoderamiento del Comité Técnico Ambiental para soportar las acciones que elevan la reputación de la Lotería de Medellín en este aspecto. 6) Que, por lo anterior, se aprobó la realización del proceso contractual mediante Comité de Contratación No. 9 de marzo de 2024. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 8) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 97149 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de Servicios para el desarrollo del Plan Ambiental y de Sostenibilidad en la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO. ALCANCE:** Las acciones que cubre el presente contrato son: - Renovación del Certificado en Responsabilidad Social. - Medición y Compensación de la Huella de Carbono. - Acompañamiento en la elaboración del informe de sostenibilidad. - Actividades ambientales con cubrimiento varios ejes temáticos. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Para el otorgamiento o renovación del Certificado en Responsabilidad Social, la Corporación Fenalco Solidario Colombia deberá dar cumplimiento al siguiente proceso: a) Verificar que la persona natural o jurídica que desea obtener o renovar el Certificado en Responsabilidad Social, cumpla con la totalidad de los requisitos descritos en las obligaciones del contratante. b) Revisar el Formulario del Certificado, el Autodiagnóstico en Responsabilidad Social y los anexos presentados. c) Evaluar la información recibida y solicitar la documentación adicional que sea necesaria. d) Enviar a la persona jurídica en un tiempo no mayor a 30 días, contados a partir de la recepción por parte de la Corporación Fenalco Solidario Colombia de la totalidad de los requisitos para el proceso de otorgamiento o renovación del Certificado, el comunicado donde se le informa de manera formal la aprobación o rechazo del Certificado en Responsabilidad Social. E) Enviar a la persona jurídica que se le ha comunicado la aprobación del otorgamiento o renovación del Certificado, la factura de venta correspondiente al cobro anual de la Membrecía. f) Entregar formalmente a la persona natural o jurídica el Certificado en Responsabilidad Social, previa cancelación de la totalidad de la Membrecía. Dicha entrega podrá ser presencial o virtual de acuerdo con la necesidad que plantee la Lotería de Medellín. 2) Para el servicio de medición de Huella de Carbono, la Corporación Fenalco Solidario Colombia se compromete a: a) Acompañar a la organización en la medición de los Gases de Efecto Invernadero que genera su proceso productivo y orientarla con estrategias de disminución, compensación y comunicación, de manera que se implementen procesos sostenibles. b) El procedimiento se implementa con miras a la posterior revisión por parte de un Organismo de Verificación y validación (OVV) y para ello Fenalco Solidario acompaña en todos los momentos de revisión o auditoría de dicha entidad. c) Entregar formalmente a la persona natural o jurídica el Informe de la medición y el certificado que acredite el proceso mismo, previa cancelación de la totalidad del servicio. Dicha entrega podrá ser presencial o virtual de acuerdo con la necesidad que plantee la Lotería de Medellín. d) Realizar la medición y el informe de acuerdo con la normativa vigente sobre Gases de Efecto Invernadero y al protocolo de Gases Efecto Invernadero Greenhouse Gas (GHG Protocol). 3) Para la compensación ambiental como consecuencia de la medición de Huella de Carbono, la Corporación Fenalco Solidario Colombia propenderá por ofrecer una o varias alternativas de entidades autorizadas para la captación de los bonos de carbono. 4) Las actividades ambientales contemplan el desarrollo temático con metodologías de fácil comprensión exponiendo el manejo de los recursos naturales, tales como el agua, la energía, el uso del papel y procesos de reciclaje, además del manejo de residuos sólidos y la formación teórica en los temas ambientales de conformidad se describe en la propuesta que forma parte integral del presente contrato. 5) Se distribuirá material ortopédico entre los loteros que lo han solicitado y hasta concurrencia del monto definido, para mejorar el apoyo a la fuerza de ventas y por el componente social que esto encierra que ayuda a fortalecer la reputación social de que goza la Lotería de Medellín. Facilitar los medios para la realización de la actividad comercial de los loteros es una de las estrategias encaminadas al mantenimiento de la red de ventas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** 1) Las organizaciones que obtienen el Certificado en Responsabilidad Social se comprometen con el mejoramiento continuo y con el desarrollo, año tras año, de nuevas prácticas socialmente responsables, las cuales pueden estar vinculadas con áreas como: medio ambiente, estado, comunidad y sociedad, clientes y consumidores, proveedores, competencia, empleados y accionistas. 2) Las personas jurídicas en proceso de obtención o renovación del Certificado en Responsabilidad Social deben cumplir con la



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

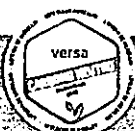


GOBERNACIÓN DE ANTIQUÍA
República de Colombia

totalidad de los siguientes requisitos: a) Comprometerse con los Principios Guía de la Responsabilidad Social. b) Diligenciar el Formulario del Certificado en Responsabilidad Social que se encuentra en la plataforma, adjuntarle los anexos solicitados y firmarlo. c) Diligenciar DiagnosticaRSE - Autodiagnóstico en Responsabilidad Social. d) Proporcionar la documentación adicional que le sea solicitada por la Corporación Fenalco Solidario Colombia. e) Adquirir al menos cuatro compromisos y desarrollar planes de mejoramiento vinculados con las ocho (8) áreas de interés de la Responsabilidad Social. f) Cumplir con los compromisos y planes de mejoramiento adquiridos durante la vigencia del Certificado. g) Iniciar el proceso de renovación del Certificado en Responsabilidad Social a más tardar dos (2) meses antes a su fecha de vencimiento. 8) Proporcionar la información requerida por el contratista para la ejecución de las actividades propuestas en el contrato, como las visitas guiadas, adquisición de suvenires y material ortopédico, aprobación de artes del material impreso y refuerzo conceptual en temas de sostenibilidad. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C (\$34.360.000) Iva Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados, previa presentación de las respectivas facturas o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos las facturas deben contar con el visto bueno del Supervisor del contrato en señal de que el suministro del bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La ejecución del presente contrato se encuentra soportado en la Disponibilidad presupuestal N° 166 del 21 de febrero de 2024, compromiso presupuestal No. 420 del 15/03/2024 con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	COD	NOMBRE PROYECTO
1.5.07.01.2.1.2.02.01.004.02.038	91	GV_RO_OP_Productos metálicos y paquetes de software_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA)
1.5.07.01.2.1.2.02.02.006.01.040	93	GV_RO_OP_Alojamiento; servicios de suministros de comidas y_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA)
1.5.07.01.2.1.2.02.02.006.02.041	94	GV_RO_OP_Servicios de transporte de pasajeros_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA)
1.5.07.01.2.1.2.02.02.008.03.049	96	GV_RO_OP_Otros servicios profesionales, científicos y técni_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA)

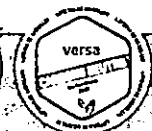
CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12/ Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para su ejecución. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al jefe de la oficina de planeación o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de este. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo -SARLAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicione





sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 50 No. 42 - 54, of. 601, Edificio Fenalco, Correo Electrónico: elianaroldan@fenalcosolidario.com, teléfono 2282080

11 ABR. 2024

Para constancia se firma en Medellín, el _____

OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMENEZ
Lotería de Medellín

SANDRA PATRICIA SIERRA VÉLEZ
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisaron	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	
	Álvaro Martín Villegas Díaz	Jefe Oficina de Planeación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-9431-160